



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Oferta Empleo Público 2025

Resolución de Alcaldía nº. 2025-1404, de 25 de septiembre, que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025

DOÑA MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº. 2025-1404, de 25 de septiembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025, que comprende las plazas que a continuación se reseñan:

TASA ORDINARIA:

TURNO LIBRE

Personal Funcionario

Grupo/Subgrupo	Denominación	Escala	Nº. Vacantes
A2	Arquitecto Técnico-Jefe de Mantenimiento	Escala de Administración Especial	1
A2	Trabajador Social	Escala de Administración Especial	1

Personal Laboral

Grupo/Subgrupo	Denominación	Nº. Vacantes
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1
OAP	Operario Servicios Múltiples	1

TASA ESPECÍFICA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DERIVADA DEL ART.20.Dos.4 LPGE 2023:

TURNO LIBRE

Personal Funcionario:

Grupo/Subgrupo	Denominación	Escala	Nº. Vacantes
C2	Auxiliar Administrativo	Escala de Administración General	3

Personal Laboral:

Grupo/Subgrupo	Denominación	Nº. Vacantes
OAP	Operario Servicios Múltiples	2

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En Cenes de la Vega, a 01 de octubre de 2025

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez